



DEFENSORÍA
DEL CONSUMIDOR

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina:

Que la información relacionada con el numeral diecisiete del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: “Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de dos mil veinte, es **INEXISTENTE**, en razón de haber utilizado el presupuesto asignado a la Defensoría del Consumidor únicamente para desempeñar sus competencias y brindar sus servicios, en ese sentido, no hay nada que publicar.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.

Licda. Cleotilde Arely Rodríguez Coutts
Jefa Unidad Financiera Institucional



Unidad Financiera Institucional